

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 10

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 101
SERIE: 2023-2024**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS I, V, VI, VII Y VIII DEL REGLAMENTO ESTABLECIENDO EL PROGRAMA DE BECA MUNICIPAL PARA ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS" APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 15 SERIE 2012-2013, DE 7 DE DICIEMBRE DE 2012, A LOS FINES DE CAMBIAR EL NOMBRE DEL DEPARTAMENTO, NIVEL ACADÉMICO Y OTROS.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 15, Serie 2012-2013, de 7 de diciembre de 2012, se aprobó el Reglamento estableciendo un programa de becas para estudiantes de escasos recursos económicos, en centros de enseñanza a nivel elemental, intermedio, superior, vocacional, educación especial, otros niveles no clasificados y para otros fines relacionados en la jurisdicción del Municipio de Bayamón.

POR CUANTO: El Programa de Becas Municipal lo administraba el Departamento de Educación, sin embargo, ahora la Administración Municipal ha cambiado el nombre del departamento a Departamento de Educación, Recreación y Deportes Municipal, por lo cual se enmienda el Reglamento para que le lea el nombre correcto de la dependencia.

POR CUANTO: La Administración Municipal entiende que se debe cambiar el Nivel Académico como está adscrito del departamento de Educación Estatal a Nivel Primario y Nivel Secundario.

POR CUANTO: La Beca Municipal eran adquiridas bajo la partida: 1000-23-02-00-08-2401 (Becas), sin embargo, se utilizará otra partida debido al cambio administrativo de la dependencia.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Se autoriza enmendar los Artículos I, V, VI, VII Y VIII del "Reglamento Estableciendo Programa de Beca "Municipal" aprobado mediante la Ordenanza Núm. 15 Serie: 2012-2013, de 7 de diciembre de 2012, a los fines de cambiar el nombre de la dependencia, nivel académico entre otros asuntos.

SECCIÓN 2DA.: Se enmienda el Artículo I, del Reglamento de Becas, para que se lea como sigue:

"REGLAMENTO ESTABLECIENDO PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS EN CENTROS DE ENSEÑANZA A NIVEL PRIMARIO, SECUNDARIO, VOCACIONAL, EDUCACIÓN ESPECIAL, OTROS NIVELES NO CLASIFICADOS Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."

SECCIÓN 3RA.: Se enmiendan los incisos 1, 2, 3, 4, 5(c) del Artículo V del Reglamento de Becas, Municipal para que lean como sigue:

1. **Las solicitudes se proyectarán entregar para el primer semestre escolar.**
2. **Anualmente el Departamento de Educación, Recreación y Deportes Municipal entregará las solicitudes a cada escuela.**
3. **El Trabajador Social de la escuela hará el estudio socioeconómico y referirá los casos al Departamento de Educación, Recreación y Deportes Municipal.**
4. **Cada año se establecerá una fecha límite para la entrega de las solicitudes al Departamento de Educación, Recreación y Deportes; luego de la fecha establecida no se aceptarán solicitudes tardías.**
5. **"(c) En caso de que el estudiante viva mediante alquiler y los recibos estén a nombre del dueño o dueña de la vivienda; deberá certificar mediante affidavit, los nombres de su núcleo familiar y el tiempo que llevan residiendo en ella.**

SECCIÓN 4TA.: Se enmienda el Artículo VI (párrafo 1 y 2), del Reglamento de Becas, para que se lea como sigue:

El Personal designado adscrito al Departamento de Educación, Recreación y Deportes Municipal se entrevistará con el Trabajador Social de la escuela para asegurar que la solicitud se entrega completa incluyendo documentos solicitados.

ORDENANZA NÚM. 10

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 101
SERIE: 2023-2024

El Personal designado adscrito al Departamento de Educación, Recreación y Deportes Municipal evaluará las necesidades auténticas y específicas de cada solicitud y llevará a cabo de las investigaciones que crea necesarias con el fin de determinar la elegibilidad de los candidatos.

SECCIÓN 5TA.: Se enmienda el Artículo VII del Reglamento de Becas, para que se lea como sigue:

En los archivos del Departamento de Educación, Recreación y Deportes Municipal se mantendrá un expediente con los siguientes documentos:

SECCIÓN 6TA.: Se enmienda el Artículo VIII del Reglamento de Becas, para que se lea como sigue:

Los pagos al estudiante se tramitarán mediante cheque que se expedirá de acuerdo con una nómina especial con cargo a la partida 1000-20-03-00-08-2401 (Becas); los mismos se expedirán a nombre del estudiante.

SECCIÓN 7MA.: Esta Ordenanza comenzará a regir luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general y en un periódico regional que cubra el Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 8VA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a todas las agencias municipales y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

ORDENANZA NÚM. 10

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 101
SERIE: 2023-2024

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.



MANUEL J. CAMACHO CÓRDOVA
PRESIDENTE



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 4 DE DICIEMBRE DE 2023.



RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE